



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC – 003 – 2026.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

De igual manera el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Bien se ha dicho que las vías son las arterias del desarrollo de las regiones, puesto que facilitan el intercambio comercial; acercan las distancias al favorecer la comunicación entre los pueblos (conectividad) y en general permitiendo sinergias entre los sistemas productivos del área rural, con los centros poblados y veredas de la región.

Entre tanto, las vías urbanas, secundarias y terciarias del municipio de San José del Fragua, se encuentran en regulares y desmejoradas condiciones de transitabilidad, deteriorándose de manera evidentemente en las temporadas de invierno, debido a la falta en las mayorías de los casos de mantenimiento preventivo y correctivo y el bajo nivel de afirmado en que se encuentran, lo anterior impacta de manera negativa la economía sobre todo de los productores rurales.

Las comunidades de la zona rural se encuentran con problemas de comunicación y movilidad por la falta y el mal estado de vías y puentes, lo que afecta la comercialización de sus productos, la asistencia médica, el costo de la canasta básica y del transporte de pasajeros. Los recursos aportados por las personas en el campo para la construcción y el mantenimiento de la infraestructura han implicado un gasto considerable con fuertes impactos sobre la subsistencia y la educación de los hijos.



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Gra. 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC – 003 – 2026.**

En el área Rural, las faltas de mantenimiento a las vías han hecho que la circulación de los vehículos y personas sea cada vez más riesgosa, incrementando el número de accidentes; el mal estado de las vías y la poca o nula señalización de las mismas, fue identificado por las comunidades como consecuencia de la falta de recursos para el mantenimiento y la poca importancia presentada por el Gobierno Nacional.

Viendo esta necesidad, el municipio de San José del Fragua dentro de su Plan de Desarrollo **UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024 – 2027**, estableció como objetivo general en el Sector Infraestructura Vial, planificar, dirigir y coordinar el desarrollo de las obras públicas sobre infraestructura vial y equipamientos municipales con base en los criterios de interés general, sustentabilidad ambiental, calidad y transparencia en la contratación.

Las vías se clasifican en tres órdenes, los cuales son:

Vías de primer orden: Serán vías de primer orden aquellas que cumplan con la función de integrar las principales zonas de producción y consumo del país, y de este con los demás países, que comuniquen con los puertos y aeropuertos de nivel nacional e internacional y que su construcción y/o mejoramiento se haya realizado por compromiso del Gobierno a través de convenios o pactos internacionales. El volumen de tránsito sea igual o superior a 700 vehículos diarios, estén construidas en doble calzada o calzada sencilla, esta última mayor o igual a 7,30 m de ancho. La población corresponderá a la de ciudades capitales de departamento o de poblaciones fronterizas y/o puertos y las demás especificaciones geométricas correspondientes.

Vías de segundo orden: Serán vías de segundo orden aquellas cuya función permita la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden, su volumen de tránsito sea igual o superior a 150 vehículos por día y menor de 700 vehículos por día, que estén construidas en calzada sencilla cuyo ancho sea menor de 7,30 m y la población servida en cabecera municipal corresponda a una cantidad superior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras secundarias.

Vías de tercer orden: Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co



San José del Fragua
— Portal Turístico —

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha	
Versión	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC – 003 – 2026.**

d) *En relación con la Administración Municipal:*

5. ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el municipio de San José del Fragua, es una entidad territorial ubicada geográficamente en el departamento del Caquetá, con una población de 13.942 habitantes, de los cuales 8.069 habitan en el área rural, y 5.873 en el área urbana, (según el censo de 2018); con presencia de fuentes hídricas que atraviesan la zona urbana y rural, que quedan adyacentes a viviendas y predios, estas fuentes hídricas se caracterizan por ser ríos con constantes y reiterativos crecientes súbitas ocasionando inundaciones en cultivos y generando amenaza y riesgo inminente para la comunidad adyacente, la infraestructura social e Institucional.

Las vías hacen parte de la malla vial terciaria que permite el tránsito vehicular entre las diferentes veredas e inspecciones con la cabecera municipal y el resto del departamento del Caquetá, proporcionando la comunicación y el transporte de la producción agropecuaria, generando el flujo comercial de estos sectores y permite sacar la producción de importantes zonas rurales en la jurisdicción de nuestro municipio, siendo necesario intervenirlas, ya que beneficia a los pobladores que habitan estos sectores.

Es por ello, que la inversión en infraestructura vial es necesaria para impulsar el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya que al contar con vías apropiadas que facilite el desplazamiento y permita ampliar el mercado de productos agrícolas, ayuda a reducir los costos en las actividades de integración de los mercados, lo cual estimula el comercio regional, nacional e internacional; además, genera empleo, promueve el turismo, permite acceder a instituciones educativas y médicas.

Teniendo en cuenta que, el municipio de San José del Fragua es un importante promotor de turismo en el departamento del Caquetá, pues cuenta con gran cantidad de sitios turísticos en las diferentes vías del municipio, y a su vez produce gran variedad de productos agrícolas como la caña panelera, el bananito, el cacao, el plátano, la piña, yuca, aguacate, entre otros; que requieren de una infraestructura vial en buenas condiciones de movilidad.

Estas vías se deterioran con el paso del tiempo, afectaciones por el clima y frecuencia de tránsito de la comunidad que habitan los núcleos veredales, los cuales tienen vías terciarias de acceso a sus hogares, por ello se debe contar con la maquinaria básica para la realización del mantenimiento de estas y así, prestar un servicio eficaz y eficiente como ente territorial.

El desarrollo de una región, este ligado con una buena infraestructura vial, pues de esta depende las intercomunicaciones terrestres por medio de la movilidad de personas, bienes y servicios, por ello, el esfuerzo del municipio en la gestión de recursos es mucho más exigente para esta área; debido a la cantidad de veredas



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código	
Fecha	
Versión	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC – 003 – 2026.**

que se logran conectar con el casco urbano y las labores de mantenimiento y mejoramiento que se deben realizar para lograr unas óptimas condiciones de transitividad.

Actualmente se presenta un deterioro permanente de las vías terciarias y urbanas del municipio de San José del Fragua, situación que representa para los fragueños dificultades en el transporte de los productos producidos en cada zona del municipio, así como el transporte de pasajeros, tránsito diario. Frente a la problemática del deterioro de las vías terciarias, los entes territoriales poseen recursos económicos limitados y esto se evidencia en los defectos que observamos día a día. Sin embargo, este deterioro compromete la calidad de vida de las personas al reducir la eficiencia en el transporte vehicular, dificultad en la accesibilidad, entre otros.

Al atender las inquietudes y solicitudes de las comunidades respecto a las vías del municipio, la administración municipal mediante visitas de inspección evidencia que existen diversos factores que en conjunto han dificultado la movilidad de las personas. Los principales problemas evidenciados son la carencia de una superficie de rodadura adecuada, la inexistencia, mal estado o poca capacidad de las obras de drenaje superficial ocasionando que el agua proveniente de las lluvias desarrolle surcos y socavación a lo largo de las vías, también las altas pendientes y el bajo material de afirmado.

En tal sentido, se requiere contratar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, para tal fin, el contratista deberá disponer de la maquinaria incluyendo operador, combustible, para que sea la propia entidad, a través de su supervisor, quien dirija e imparta las órdenes sobre su utilización.

Por su parte, la administración municipal mediante el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de las vías, pretende mejorar el estado de las vías urbanas y rurales para un tránsito fácil y seguro, intervenir la superficie de rodadura, hundimiento de calzada, así como realizar los mantenimientos rutinarios y periódicos para la alta circulación de vehículos livianos y pesados en las vías del municipio y de esta manera brindar solución de movilidad a la comunidad Fragueña y contribuir a la economía del municipio.

El artículo 311 de la Constitución Política señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Esta norma, es desarrollada por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que reafirman las competencias de la entidad territorial para construir las obras que demande la satisfacción de los intereses y derechos de la comunidad. Bajo ese entendido, es un deber legal abordar la solución a la problemática expuesta, por lo que se considera viable, conveniente y oportuno contratar el **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL**

Página 4 de 9



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Cra 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co



San José del Fragua
Portal Turístico

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código	
Fecha	
Versión	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 - 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC - 003 - 2026.

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a una competencia legal del municipio, reflejada en un proyecto de inversión del Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS POR SAN JOSÉ DEL FRAGUA 2024 - 2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 - Un San José del Fragua + Progreso, Desarrollo Económico y Productivo
SECTOR - TRANSPORTE
PROGRAMA I

2402.-Infraestructura red vial regional		
Indicador de producto	Unidad	Meta de cuatrienio
240204500 - Vía terciaria rehabilitada	Kilómetro	2
240204200 - Vía terciaria mejorada	Metros Lineales	2000
240204100 - Vía terciaria mejorada	Kilómetro	2
240211207 - Vía terciaria con mantenimiento periódico	Kilómetro	100

De la misma forma, la presente contratación se encuentra soportada con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ", identificado con BPIN No. 202500000000765

Igualmente, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la entidad para la vigencia 2026 con el código clasificador UNSPSC: 72141700 - 72141001.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código.	
Fecha	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 - 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC - 003 - 2026.**

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)"

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 249.950.000)**, suma que no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:





San José del Fragua
Portal Turístico

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código	
Fecha	
Versión	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC – 003 – 2026.**

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La presente selección abreviada de Menor Cuantía se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación

Que, el pasado ocho (08) de octubre de 2026, con fundamento en el parágrafo del art 6 de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018, adicionado al art 08 de la ley 1150 de 2007, la administración municipal, publicó en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP I – página www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada, Causal: **MENOR CUANTIA No SAMC – 003 - 2026**, cuyo objeto consiste en: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 249.950.000) M/CTE**, incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de este y la suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que desde el día nueve (09) de octubre hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2026, se habilitó para recibir observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, al correo institucional contratacion@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co o físicamente en la Carrera 4 No. 3-25 – Oficina de Contratación.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC – 003 – 2026.

Que, durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos de la etapa preparatoria, la entidad NO recibió ninguna observación al proceso de la referencia.

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2026, mediante aviso se informó a todos los oferentes interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 003 - 2026, que el proceso se limitaba a MIPYMES con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El proceso de selección y el Contrato que resulte en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 003 – 2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 003 – 2026, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 003 – 2026.
3. **CRONOGRAMA:** ver el anexo No 1 – Cronograma.
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser





San José del Fragua
Portal Turístico

MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTO DE APERTURA	
Código:	15
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 - 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No. 627
(20 de octubre de 2026)

**POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL: MENOR CUANTIA No SAMC - 003 - 2026.**

consultados por los interesados en el SECOP I o en el segundo piso oficina de contratación ubicada en la carrera 4 No. 3 - 25 barrio el centro, del palacio municipal de la alcaldía de San José del Fragua.

- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 249.950.000) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
- 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 148 del veinte (20) de mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de San José del Fragua.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP I

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San José del Fragua Caquetá, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.


HERIVELTO HORTA
Alcalde Municipal


Digito: Licimaco Bustamante Peña
Técnico Administrativo Contratación


Revisó: Melvy Katherine Villarraga Santos
Asesor Contractual



www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4-N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co